

SECRETARÍA DE HACIENDA
Informe de ejecución de obligaciones contractuales de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN No.:				CD-04-2025-6151	Del Año:	2025	
CONTRATISTA:	JORGE DAVID TAMARA NAME			C.C. / C.E. No.:	1045675539		
PERIODO DEL INFORME:	Desde:	Nov 01	2025	Hasta:	Nov 30	2025	
		Mes	Año		Mes	Año	

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR EN LOS DIFERENTES PROCESOS AL DESPACHO Y LAS OFICINAS DE TESORERÍA, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD, ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA								
VALOR CONTRATO		\$ 17.500.000						
SUPERVISOR		ANGELICA MARIA PERTUZ OROZCO						
CARGO		JEFE OFICINA DE CONTABILIDAD (E)						
PLAZO CONTRATO:	Fecha inicio	12	08	2025	Fecha Terminación (Incluidas prórrogas y suspensiones si aplica)	31	12	2025
		Día	Mes	Año		Día	Mes	Año

2. DETALLE DE LA EJECUCIÓN

No.	OBLIGACIÓN ESPECÍFICA (Incluir cada obligación tal como se pactó en el contrato)	ACTIVIDADES EJECUTADAS (Para el cumplimiento de la obligación en el periodo informado)
1	Brindar apoyo en la revisión y análisis de la información financiera.	<p>Durante el periodo se realizó revisión del <i>Proyecto de Resolución</i> emitido por la Contaduría General de la Nación (CGN), mediante el cual se propone excluir el Estado de Flujos de Efectivo (EFE) del juego completo de estados financieros aplicable a las Entidades de Gobierno. La revisión incluyó la evaluación del Marco Conceptual y de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, a fin de determinar los efectos de esta modificación normativa sobre los procedimientos internos de la Secretaría de Hacienda.</p> <p>Como resultado del análisis, se identificó que la exclusión del EFE no afecta las características cualitativas de la información financiera ni la</p>

		<p>capacidad de rendición de cuentas de la entidad, debido a que la gestión del efectivo está regulada y determinada por el Presupuesto Anual y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. Se documentaron, además, las dificultades técnicas y operativas señaladas por la CGN respecto a la elaboración del EFE, lo que respalda la decisión de suprimirlo del conjunto obligatorio de estados financieros para el sector público.</p> <p>Finalmente, se concluyó que, una vez la CGN expida formalmente la resolución, la Alcaldía de Barranquilla deberá ajustar la próxima versión del Manual de Políticas Contables, eliminando toda referencia al Estado de Flujos de Efectivo, y armonizando los lineamientos internos con el nuevo marco normativo. Este insumo fue preparado y se encuentra disponible para la Jefe de la Oficina de Contabilidad como soporte técnico para la actualización institucional correspondiente.</p>
<p>2</p>	<p>Apoyo en la revisión y análisis de las Normas de Información Contable para el Sector Público (NICSP) y tributarios que requiere el área.</p>	<p>Durante el periodo se elaboró el documento técnico titulado “Solicitud de concepto contable sobre reconocimiento de bienes muebles revertidos por terminación de concesión”, dirigido a la UAE Contaduría General de la Nación (CGN).</p> <p>El insumo incluyó la presentación del problema contable, el análisis de escenarios diferenciados de reconocimiento, la revisión normativa aplicable y la formulación de interrogantes para precisar el tratamiento contable de los activos revertidos, especialmente en casos donde las actas o informes de entrega presentan valores no compatibles con el marco normativo vigente.</p> <p>El borrador fue remitido a la Jefe de Contabilidad para su revisión, junto con los soportes doctrinales correspondientes.</p>
<p>3</p>	<p>Apoyo en la revisión y análisis de las normas tributarias que requiere el área.</p>	<p>Durante el periodo se elaboró y remitió a la Jefe de Contabilidad el borrador de la respuesta al derecho de petición presentado por la entidad RED UNIVERSITARIA – REDU, relacionado con la solicitud de devolución de la retención en la fuente practicada al contrato interadministrativo CD-81-2023-4731.</p> <p>El documento incluyó el ajuste y complemento de los puntos 2 y 3 requeridos para estructurar adecuadamente la motivación jurídica, incorporando la normatividad tributaria aplicable a devoluciones, los lineamientos del Estatuto Tributario y la doctrina relevante de la DIAN.</p> <p>El borrador fue remitido para revisión y comentarios de la Jefe de Contabilidad, con el propósito de asegurar la coherencia normativa y la correcta fundamentación de la respuesta de la entidad.</p>
<p>4</p>	<p>Las demás que sean asignadas que tengan relación directa con el objeto contractual.</p>	<p>Se elaboró y remitió a la Jefe de Contabilidad el borrador de la Circular sobre Lineamientos Obligatorios de Facturación y Retención para Consorcios y Uniones Temporales, consolidando la normativa aplicable a la determinación de la calidad tributaria de los miembros y la procedencia de la retención en la fuente en contratos suscritos por estas figuras asociativas.</p> <p>El documento integró los lineamientos del artículo 1.6.1.4.10 del Decreto 1625 de 2016, el Concepto Unificado DIAN 106 de 2022 y el Concepto DIAN 1119 – 006239 de 2023, precisando las obligaciones de facturación, los criterios para verificar la calificación tributaria de cada integrante y las reglas operativas necesarias para determinar si procede o no la retención sobre la participación individual.</p> <p>La circular fue enviada para revisión y ajustes por parte de la Jefe de Contabilidad, como insumo técnico previo a su socialización institucional.</p>

ANEXOS

1. Brindar apoyo en la revisión y análisis de la información financiera.

1.1. NOVIEMBRE

(Comentarios del Proyecto) Efectos de la exclusión del Estado de Flujos de Efectivo en el Marco Normativo de Entidades de Gobierno

En segundo lugar, la revisión evidencia que la exclusión del EFE no afecta las características cualitativas de la información financiera requeridas por el Marco Conceptual, especialmente la representación fiel, la relevancia y la comprensibilidad. La CGN demuestra que las entidades enfrentan dificultades técnicas y operativas importantes para preparar este estado —incluyendo limitaciones de software, falta de parametrización, carga manual de conciliaciones y escasez de personal especializado—, lo que genera riesgos de errores y afecta la oportunidad y razonabilidad de la información. Además, según el análisis técnico realizado por la CGN y los estudios citados del Banco Mundial, no es posible garantizar una clasificación homogénea y razonable de los flujos de efectivo en todas las entidades, lo que comprometería la coherencia del reporte consolidado.

Finalmente, la revisión permite concluir que, conforme a las Normas del Marco Normativo, los demás estados financieros —estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio y notas— continúan proporcionando información suficiente para la rendición de cuentas, la consolidación sectorial y la toma de decisiones. Por tanto, la exclusión del EFE no disminuye la utilidad del conjunto de estados financieros ni afecta la capacidad de control y evaluación por parte de los usuarios internos y externos. Quedo atento para ampliar esta información o preparar un resumen ejecutivo si lo considera pertinente.

Para la Alcaldía de Barranquilla, la exclusión del Estado de Flujos de Efectivo del juego completo de estados financieros implica que **el Manual de Políticas Contables deberá eliminar cualquier referencia a su preparación, presentación o estructura**, dado que este estado deja de ser obligatorio dentro del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Una vez la CGN expida formalmente la resolución, **la Oficina de Contabilidad deberá ajustar la próxima versión del Manual**, suprimiendo el EFE como parte del conjunto de estados financieros y armonizando los procedimientos internos con la nueva normativa. Esta actualización no afecta la calidad ni la suficiencia de la información financiera de la entidad, ya que la gestión del efectivo permanece regulada por el Presupuesto Anual y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. En consecuencia, la Alcaldía mantiene su capacidad de rendición de cuentas y control fiscal sin este estado, a la vez que evita cargas operativas innecesarias y asegura la coherencia del manual contable con la regulación vigente.

Atentamente,

Jorge Tamara Name

Contratista

2. Apoyo en la revisión y análisis de las Normas de Información Contable para el Sector Público (NICSP) y tributarios que requiere el área.

2.1. NOVIEMBRE

Word Solicitud de Concepto activos revertidos... **Abrir en Word** Guardar como

Word Modo de accesibilidad Imprimir Buscar Lector Inmersivo

Barranquilla, Octubre 10 de 2025

Doctor
Contador General de la Nación
UAE Contaduría General de la Nación
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud de concepto contable sobre reconocimiento de bienes muebles revertidos por terminación de concesión

Respetado señor Contador General:

En atención a las competencias de orientación técnica y doctrinal de la Contaduría General de la Nación, respetuosamente se eleva la presente solicitud de concepto contable general con el propósito de precisar el tratamiento contable aplicable al reconocimiento de activos revertidos al finalizar contratos de concesión, en dos escenarios específicos: (i) cuando los informes o actas de entrega se reciben sin valores económicos, y (ii) cuando se reciben con valores determinados mediante avalúos cuya base de valoración no es compatible con el marco contable de la entidad concedente o presenta deficiencias técnicas. Esta solicitud se formula en el marco de la normativa vigente y la doctrina contable pública emitida por la Contaduría General de la Nación.

1. Consideraciones preliminares para lineamientos contables futuros

De acuerdo con el artículo 32, numeral 4 de la Ley 80 de 1993, se entiende por contrato de concesión:

Página 1 de 10 100% Proporcionar comentarios a Microsoft

Revisión de borrador – Solicitud de concepto a la CGN - activos revertidos en concesión

Jorge David Tamara Name
 Para: @ Angelica Pertuz Orozco Mar 11/11/2025 5:08 PM

Solicitud de Concepto activo...
 2.1 KB

reenvió borrador de concepto

Responder Reenviar

Unsted
 Cordial saludo Adjunto para su revisión ... Mar 21/10/2025 4:22 PM

Denny Raul Tapia Diaz
 Buenos días. Muy respetuosamente ad... Lun 22/09/2025 11:54 AM

Unsted
 Cordial saludo. Me permito compartiles... Vie 19/09/2025 7:17 PM

3. Apoyo en la revisión y análisis de las normas tributarias que requiere el área. 3.1. NOVIEMBRE

Remisión de borrador para revisión – Respuesta Derecho de Petición REDU

Jorge David Tamara Name
 Para: @ Angelica Pertuz Orozco Mié 12/11/2025 3:33 PM

BORRADOR DERECHO DE PE...
 840 KB

Cordial saludo,

Respetada Jefa,

De manera atenta me permito remitirle el borrador de la respuesta al derecho de petición presentado por la entidad RED UNIVERSITARIA REDU, relacionado con la solicitud de devolución de retención en la fuente practicada al contrato interadministrativo CD-81-2023-4731.

Agradezco mucho si puede revisar el texto y realizar los ajustes o comentarios pertinentes.

añadí los puntos 2 y 3 que faltaban

Quedo atenta a sus observaciones.

Atentamente,

Jorge Tamara Name
 Contratista

Responder Reenviar

4. Las demás que sean asignadas que tengan relación directa con el objeto contractual. 4.1. NOVIEMBRE

Borrador de Circular sobre Lineamientos Obligatorios de Facturación y Retención para Consorcios y Uniones Temporales”

Jorge David Tamara Name
Para: Angelica Pertuz Orozco
CC: Angelica Pertuz Orozco
Mar 25/11/2025 5:37 PM

Circular de 2025.docx
29 KB

Cordial saludo.

De manera atenta, me permito remitir la circular que consolida los lineamientos obligatorios para la facturación y la aplicación de la retención en la fuente en los contratos suscritos con consorcios y uniones temporales.

El documento incorpora las obligaciones establecidas en el artículo 1.6.1.4.10 del Decreto 1625 de 2016, el Concepto Unificado DIAN 106 de 2022 (obligación de facturar) y el Concepto DIAN 1119 (006239) de 2023 (calidad tributaria de los miembros y efectos en la retención).

La circular sintetiza las reglas operativas para que la Oficina de Contabilidad pueda verificar adecuadamente la calidad tributaria de los integrantes de cada consorcio o unión temporal y, con base en ello, determinar si procede o no la retención en la fuente sobre la participación correspondiente.

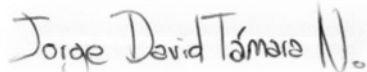
Quedo atento a cualquier observación o ajuste que considere pertinente realizar antes de su socialización con los contratistas.

Cualquier inquietud adicional quedo atento.

Atentamente

Jorge Tamara Name
Contratista

En constancia de lo anterior, se firma el presente informe el 30 de NOVIEMBRE de 2025.



JORGE DAVID TAMARA NAME
CONTRATISTA